

La salud de los trabajadores: un derecho y una obligación

Dr. Marcos Carámbula

Palabras clave:
Derecho a la salud
Salud ocupacional

Dr. Marcos Carámbula
Médico neumólogo
Prof. Adj. de Inmunología
Clínica de la Cátedra de
Neumología Facultad de
Medicina. Montevideo
Uruguay
Jefe del Servicio de
Alergia (Hon) del Hospital
G. Saint Bois
Representante Nacional
del Departamento de
Canelones

El Comité Ejecutivo del Sindicato Médico del Uruguay creó en 1986 una comisión especial para estudiar la situación de la salud en el ámbito laboral.

La creciente incidencia de accidentes de trabajo y la preocupación por las enfermedades profesionales, que superando los marcos de las conocidas desde tiempo atrás, por la exposición a numerosos factores tóxicos o de riesgo antes no conocidos, que han cobrado una importancia aún no valorada adecuadamente, motivó la creación de esta comisión.

Paralelamente en la Cámara de Diputados se impulsó la creación de una comisión especial para actualizar la legislación en relación con la salud ocupacional y desde el Poder Ejecutivo se estudiaba un posible decreto que apuntara al mismo fin.

Es decir que en el renacer democrático se dio la coincidencia en la preocupación por encarar en profundidad el tema.

El SMU junto a los trabajadores organizados en el PIT-CNT, elaboró un primer documento que recoge las principales orientaciones que debe contemplar la legislación moderna. Fue fruto de un trabajo serio y consecuente de la comisión. Dicho informe fue elevado a la consideración de la comisión parlamentaria.

Posteriormente en 1988 se realizó un seminario con participación de organizaciones representativas en el área de la salud laboral (Estado, empresas, trabajadores) en nuestro Sindicato Médico y las conclusiones apuntaron a la necesidad de una ley que globalizara las anteriores en referencia al tema y sustancialmente que diera un paso hacia una concepción moderna en el tema.

En las conclusiones de este seminario se planteó:

La incidencia de accidentes de trabajo graves cuyas consecuencias trágicas generan preocupación pero sin que esto alcance para que se haya formulado una conciencia y una política nacional en su prevención.

La creciente incidencia de enfermedades profesionales, que por sus propias características no son estudiadas adecuadamente, incluso habitualmente no son relacionadas al trabajo como causa y especialmente en este campo hay insuficiencia en cuanto al registro, estadificación, diagnóstico, sin una política preventiva concomitante.

Insuficiencia en la legislación y organización para la rehabilitación y protección del accidentado.

Se introducen al país nuevas tecnologías, productos químicos, especialmente en el área rural, con sus peligros, sin los adecuados controles, y sustancialmente sin la información, preparación y protección que el trabajador requiere conocer en su manejo.

En el informe al seminario, se hace énfasis en la necesidad de desarrollar una amplia difusión apuntando a la comprensión de la necesidad inmediata de avanzar en la protección de la salud del trabajador, tema que salvo en los días que un drama sacude a la población y particularmente a los trabajadores luego no se continúa en el esfuerzo por corregir cada día los factores de riesgo.

Se entiende necesario que todo proyecto parta de consideraciones de principios imprescindibles: la salud es un derecho, sin distinciones y el concepto de salud se extiende no sólo al individuo cuando está enfermo, sino y fundamentalmente a prevenir las causas que condicionan la enfermedad en todos los ámbitos de la vida de la población: escuelas, barrios y en el trabajo.

La protección de la salud del trabajador es un derecho y su atención prioritaria debe estar dirigida a las medidas preventivas primarias.

Correspondencia:

Dr. Marcos Carámbula
Garibaldi 585
Las Piedras, Canelones - Uruguay

La protección e higiene de trabajo es una responsabilidad del estado que debe garantizar el derecho a la salud de los ciudadanos.

A su vez deben participar activamente en el ejercicio del derecho los trabajadores y cumplir con las obligaciones establecidas empresarios y trabajadores.

Se planteó en el seminario la necesidad de una ley cuyo objetivo fuera establecer los principios que rijan el sistema de salud en el trabajo, definiendo las obligaciones que competen al estado y a las empresas, los deberes y derechos de los trabajadores.

La iniciativa del Sindicato Médico, los trabajadores y el apoyo de las diferentes organizaciones representativas, constituyó un impulso importante para que en el parlamento, donde se venía trabajando con seriedad y constancia, se aprobara inicialmente en la comisión especial y luego en la Cámara de Diputados un proyecto de ley que hoy ya tiene media sanción, estando actualmente a consideración del Senado.

Esta ley aprobada en Cámara de Diputados plantea en lo sustancial los siguientes puntos:

1 Creación de la Comisión Nacional de Salud en el Trabajo (CONASAT)

Del cúmulo de puntos de vista recibidos, y de los juicios sobre la realidad en la materia, se apreció que existe una situación caracterizada por la dispersión de recursos humanos y materiales, por el no cumplimiento o cumplimiento parcial de disposiciones vigentes y en definitiva por la ausencia de un marco normativo actualizado, que permita enlazar los aspectos preventivos globales con los asistenciales propiamente dichos.

La actualización de la legislación sobre accidentes de trabajo y enfermedades profesionales se hace necesario partiendo de premisas que valoren la salud como bien individual y social, cuya protección debe encararse de modo integral. De aquí la necesidad de un organismo rector con especialización reconocida, poderes suficientes, competencia institucional para armonizar y coordinar las áreas dispersas o concurrentes y los intereses de las partes involucradas.

La CONASAT enmarcará su objetivo en la atención de la salud en el trabajo, orientada prioritariamente a la prevención de accidentes ocupacionales, enfermedades profesionales y al establecimiento de condiciones laborales seguras y adecuadas.

La atención de la salud en el trabajo debe encararse no en base a acciones desencadenadas a partir de hechos consumados, sino de acciones programadas que vayan al encuentro de situaciones científicamente previsibles.

La CONASAT operará como un servicio desconcentrado en la órbita del Ministerio de Salud Pública, integrado básicamente por representantes del Poder Ejecutivo, Universidad de la República, de los trabajadores y de los

empresarios.

Gozará de autonomía técnica, estableciéndose competencia privativa. Planifica, organiza, dirige, evalúa sus programas, constituyéndose inclusive en un centro de referencia ante diferentes opiniones en las situaciones particulares.

Llevará un registro nacional de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

Son múltiples las funciones que se otorgan, incluyendo los aspectos relativos a la amplia difusión de educación y prevención.

2 Definiciones importantes en conceptos de rehabilitación integral, protección a la mujer y especialmente en el período de la gestación.

3 Define claramente los conceptos de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

4 Creación de las comisiones de higiene y salud en el trabajo paritarias con participación directa y en forma igualitaria en cada fábrica de los trabajadores y representantes de los empresarios.

A nuestro entender este punto es el otro concepto fundamental de la ley aprobada; es decir la participación activa del trabajador en cada fábrica en el ejercicio del derecho a la salud, apuntando a que desde diferentes enfoques se realice un activo programa de atención primaria.

La complementación de un órgano directivo nacional (CONASAT) con la tarea diaria en cada taller, en cada fábrica, de las comisiones de salud en el trabajo, aseguran que esta ley se cumpla efectivamente y que sea un avance de la legislación nacional.

Hemos reseñado muy genéricamente los aspectos sustanciales de la ley que gracias al impulso de los trabajadores, del Sindicato Médico, hoy ya tiene sanción.

Queremos hacer dos consideraciones finales:

Para que este proyecto sea ley y pueda comenzar a aplicarse el próximo año, será necesario continuar la movilización, la participación, el diálogo que impida que quede archivado al finalizar la legislatura. Es muy importante el paso dado; fue aprobado en diputados, pero si no continuamos el trabajo gris de todos los días, de estar interesándonos en el tema, puede quedar en un bello propósito.

Lo que ha pasado con esta ley, muestra sin duda el camino. Cuando los gremios se movilizan, particularmente cuando nuestro Sindicato impulsa temas gravitantes para la salud de la población, su voz es escuchada y muy respetada. Esto nos obliga a seguir impulsando otros temas en los que el país está en deuda; ejemplo claro es la ley de colegiación médica, en la que sin duda todos coincidimos en su necesidad impostergradable.